

35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Nueve (09) de Marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 753

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CUELLAR OROZCO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00703-00

Es allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, constancia del diligenciamiento de la citación que trata el Art. 291 del C.G.P. al correo electrónico con resultado positivo.

En tal sentido y en aras de dar continuidad al presente tramite, se requerirá a la parte activa para que de conformidad con el art. 317 del C.G.P., allegue en el término improrrogable de 30 días, la notificación por aviso conforme a lo establecido en el Art. 292 del C.G.P.

Lo anterior so pena de tener el proceso terminado por desistimiento tácito.

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a allegar al plenario la notificación por aviso al demandado conforme al Art. 292 del C.G.P; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 Ibídem ceso.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ESTADO No. <u>48</u> DE HOY, NOTIFICO AUTO ANTERIOR
CALI, <u>10 JUL 2020</u> La secretaria 